MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
Telefax: 0764 - 20144/20012
Calle 8 de Diciembre e/Emiliano R. Fernández
"Es un orgullo vivir aquí"

ADENDA 01 AL CONTRATO SERVICIOS UOC N° 03/2018" SERVICIO DE LAVADO PARA FLOTA VEHICULAR MUNICIPAL ID 342424"

Conste por el presente documento, que modifica los términos del Contrato Bienes UOC Nº 15/2018, celebrado por una parte por la Municipalidad de Tomás Romero Pereira, a quien en adelante se la denominará **LA ENTIDAD**, con R.U.C. Nº 80010079-4, con domicilio legal en Calle 8 de diciembre e/ Emiliano R. Fernández, Distrito de Tomás Romero Pereira; representado para este acto por el Intendente Municipal el Sr. Víctor Casas Pincoski identificado con C.I.N° 665198 y la Secretaria General la Sra. Dolly Romero Acosta identificada con C.I.N° 3556118 , y por la otra parte la Empresa Taller y Gomería Los Amigos con RUC Nº 4073583-4, debidamente representado por **el Sr. Carlos Osmar Aquino Flores** con C.I.N° 4073583; a quien en adelante se le denominará **EL PROVEEDOR**, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

Las partes que otorgan el presente documento, en la ciudad de María Auxiliadora a los veintiún días del mes de marzo del Dos Mil Dieciocho, suscribieron el Contrato Servicios UOC N° 03/2018, para la provisión de servicios de lavado para la flota vehicular para la Municipalidad de Tomás Romero Pereira, según las especificaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso, Propuesta Técnica y Propuesta Económica, de la Adjudicación Por Contratación Directa N° 05/2018 con ID 342424.

Mediante el Dictamen de la UOC N° 07/2018, la Jefe de Adquisiciones de esta Municipalidad, eleva informe sobre los antecedentes del contrato suscripto originalmente y así mismo menciona sobre la ampliación de presupuesto para el rubro que afecta al contrato y la necesidad de realizar la ampliación del monto adjudicado en el porcentaje establecido en la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

Reglamento de la Ley2051/03 de Contrataciones de Contrataciones Públicas. -

ARTÍCULO 63 , establece que Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos-..

CLAUSULA SEGUNDA:

Las partes acuerdan modificar las siguientes cláusulas del Contrato Servicios UOC N° 03/2018:

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Por el presente contrato **EL PROVEEDOR** se obliga a suministrar los servicios de gomería para los Vehículos de **LA ENTIDAD**, de acuerdo a lo estipulado en las Bases y Condiciones del llamado que rigieron el referido proceso al igual que lo ofertado en su propuesta técnica y económica. Los conceptos e importes se detallan en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD TOMAS ROMERO PEREIRA * SECRETARIA GENERAL

LAVADERO CAN
R.U.C. [illegible] - Ma. Auxiliadora km 42

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA * INTENDENCIA

Sra. VICTOR CASAS PINCOSKI
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
Telefax: 0764 - 20144/20012
Calle 8 de Diciembre e/Emiliano R. Fernández
"Es un orgullo vivir aquí"

		Adjudicado según contrato					Adenda 01				
Ítem	Descripción del bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicio de lavado para la Motoniveladora Volvo G 930	Unidad	Unidad	10	250.000	2.500.000	Unidad	Unidad	2	250.000	500.000
2	Servicio de lavado para la Motoniveladora Volvo G 940	Unidad	Unidad	10	250.000	2.500.000	Unidad	Unidad	2	250.000	500.000
3	Servicio de lavado para la Excavadora a Oruga	Unidad	Unidad	10	250.000	2.500.000	Unidad	Unidad	2	250.000	500.000
4	Servicio de lavado para el Tractor Valtra 1780	Unidad	Unidad	8	70.000	560.000	Unidad	Unidad	1	70.000	70.000
5	Servicio de lavado para el Tractor John Deree	Unidad	Unidad	8	70.000	560.000	Unidad	Unidad	1	70.000	70.000
6	Servicio de lavado para Compactador Sakai	Unidad	Unidad	7	100.000	700.000	Unidad	Unidad	1	100.000	100.000
7	Servicio de lavado para Retroexcavadora JCB	Unidad	Unidad	8	170.000	1.360.000	Unidad	Unidad	1	170.000	170.000
8	Servicio de lavado para Camión Volvo VM 260	Unidad	Unidad	8	130.000	1.040.000	Unidad	Unidad	1	130.000	130.000
9	Servicio de lavado para Camión Ford Cargo 1717	Unidad	Unidad	8	90.000	720.000	Unidad	Unidad	1	90.000	90.000
10	Servicio de lavado para Camioneta Mahindra XUV 500	Unidad	Unidad	8	35.000	280.000	Unidad	Unidad	1	35.000	35.000
11	Servicio de lavado para Camioneta Mahindra Pick Up	Unidad	Unidad	8	35.000	280.000	Unidad	Unidad	1	35.000	35.000
12	Servicio de lavado para Camioneta Mahindra MHAW	Unidad	Unidad	8	35.000	280.000	Unidad	Unidad	1	35.000	35.000
13	Servicio de lavado para Camión Scania	Unidad	Unidad	8	200.000	1.600.000	Unidad	Unidad	1	200.000	200.000
					Total	14.880.000				Total	2.435.000

TOTAL, MONTO AMPLIADO =Gs. 2.435.000

El monto total a ampliar por el concepto de los servicios de lavado del presente Contrato, asciende a la suma de 2.435.000 (**Gs. Dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil**), quedando el monto **total a pagar** en el presente ejercicio fiscal por las sumas del Contrato original más la Adenda 01 Gs. **17.315.000** (Diecisiete millones trescientos quince mil).

CLAUSULA TERCERA

Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato de SERVICIOS UOC N° 03/2018, se mantienen vigentes en todos sus extremos.

En señal de conformidad y aceptación, las partes suscriben este documento en tres ejemplares de igual tenor y para un mismo efecto, a los 08 días del mes de noviembre del Dos mil dieciocho.

Sra. Dolly Romero Acosta
Secretaria General

Sr. Víctor Casas Pincoski
Intendente Municipal

Carlos Osmar Aquino Flores
Proveedor
LAVADERO CANDY
R.U.C. 4073583-4 - Ma. Auxiliadora Km 42